

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.	Cénts.
En Soria.....	4	7
Tres meses.....	12	50
Seis.....	4	50
Un año.....	8	50
Fuera de la capital.....	15	»
Tres meses.....		
Seis.....		
Un año.....		

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 6 de Junio de 1872.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El General en Jefe en telegrama de ayer manifiesta que, siguiendo su movimiento por Salinas de Oro y Puerto de Echauri, habia permanecido algunas horas en observacion del puente de Belascoain y demás avenidas de aquel valle, con el fin de impedir el que el enemigo pudiese contramarchar si lo intentaba; y con objeto de continuar la persecucion se habia dirigido á Echauri, donde se encontraba anoche.

La brigada Primo de Rivera se ha movido tambien y operado en combinacion con el General en Jefe, ocupando el pueblo de Anoz.

El General Moriones, que pasó anteanoche por Pamplona, siguió ayer á Huarte y se dirigió á Aoiz á fin de cortar á las facciones que, segun noticias, parece marchaban hácia Sada y Lumbier.

Además de las fuerzas mencionadas, iban en persecucion de las indicadas facciones de Carasa y Aguirre reunidas las columnas del Coronel del regimiento de Sevilla y del de Almansa, marchando en direccion á Monreal, y la brigada Ceruti pasó ayer por Mendigorria hácia el Carrascal.

Participa el Gobernador militar de Guipúzcoa que no existia faccion alguna en aquella provincia, y se acogian á indulto algunos individuos de las disueltas partidas.

Se confirma oficialmente que el cabecilla Velasco, al pasar por las inmediaciones de Villareal, puso presos á Calle y su hijo, acogidos á indulto, á los cuales fusiló en la tarde del dia 3 en el pueblo de Unza.

El Capitan general de las Provincias, da la conveniente distribucion á las tropas que operan en Alava, se ha situado en Vitoria para desde allí dirigir mejor las operaciones de sus tropas.

Cataluña.—El Capitan general dice en telegrama de anoche que el Coronel Mola batió ayer en Monclús, término de San Jaime, á la faccion Nastallat, haciéndola varios heridos y dos prisioneros.

En las inmediaciones de Ruidarenas, provincia de Gerona, la columna del Comandante Pala ha batido las facciones reunidas de Sabals, Costa y Sabatells, en número de unos 300 hombres, habiéndoles cogido dos prisioneros y ocasionado algunos heridos.

Andalucía y Extremadura.—Participa el Capitan general que, segun comunicacion del Juez de primera instancia de Grazalema, en la madrugada de anteaer se organizó en dicho punto un somaten, compuesto de unos 50 paisanos mandados por algunas de aquellas Autoridades, habiendo logrado dispersar la partida levantada en el término de Jerez, cogiéndoles cuatro prisioneros, dos caballos, algunas armas y otros efectos, y obligando á que el resto de dicha partida se internase en la sierra.

Burgos. No ha ocurrido más novedad en este distrito que la presentacion á indulto de 21 individuos, siendo ya el total de los presentados 179.

En el resto de la Península se disfruta tranquilidad.

(Gaceta del dia 7 de Junio de 1872.)

Provincias Vascongadas y Navarra.—El Gobernador militar de Pamplona participa con fecha de ayer que el General en Jefe, con el cuartel general y la brigada Palacios, habia permanecido unas horas en aquella plaza y salido á pernóctar á Biurrun. La brigada Primo de Rivera estaba en Beunza. La de Ceruti seguia en Mendigorria. El General Moriones se encontraba en Lumbier con una columna, dirigiéndose otra á Navascués, y marchando otra por Sangüesa á Yesa, por cuyo último punto habia pasado la faccion.

Participa el Gobernador militar de Guipúzcoa que sigue aquella provincia pacificada, y continúan acogiendo á indulto algunos carlistas.

La faccion de Velasco y Cuvillas, única que existe en Alava, ha penetrado en Vizcaya por el valle de Gordejuelas, volviendo nuevamente á Alava sobre Arciniega. La brigada Serrano desde Vizcaya ha emprendido la marcha para cooperar con la brigada Zorrilla y demás fuerzas que operan en la citada provincia de Alava á hacer una activa persecucion contra la mencionada partida.

Cataluña.—El Capitan general manifiesta que reunidas las facciones de la provincia de Tarragona al mando del titulado General Sanz, y resguardados los carlistas en ventajosas posiciones cerca del Campanario ó Montmel, han sido atacados por las columnas del Coronel Gavilá y del Teniente Coronel Magá, consiguiendo las tropas, despues de un combate de tres horas, desalojarlos una y otra vez de las posiciones que defendian. Reconocido el campo, se han encontrado 15 muertos del enemigo, habiéndoles causado además muchos heridos, y teniéndoles nuestras tropas un Oficial muerto y cinco soldados heridos.

Castilla la Vieja.—El Capitan de la Guardia civil Don Mateo San Juan, ha batido en la provincia de Palencia la faccion mandada por Francisco Hierro, dispersándola completamente.

Burgos.—Participa el Capitan general que en aquel distrito no ocurre novedad; habiéndose presentado á indulto 20 individuos.

Andalucía.—Manifiesta el Capitan general que despues de la batida dada por el somaten á la partida levantada en término de Jerez, no se ha vuelto á tener noticia de ella; sin que en el resto del distrito ocurra novedad alguna.

Reina tranquilidad en los demás puntos de la Península.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre recurso de alzada interpuesto por varios electores de Berlanga contra un acuerdo de la Comision permanente de esa provincia, por el que declaró á D. Fermin Barragan apto para desempeñar el cargo de concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo, la Seccion de Gobernacion y Fomento de dicho alto cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 25 de Marzo último, recibida el 30, ha examinado la Seccion el adjunto expediente promovido en queja de un acuerdo de la Comision provincial de

Soria, que declaró con aptitud legal para ser concejal en Berlanga á D. Fermin Barragan.

Varios vecinos exponen que entre los elegidos para formar el nuevo Ayuntamiento ocupa el cargo de primer teniente de Alcalde D. Fermin Barragan, esposo de Doña Ciriaca Carpintero, maestra de niñas retribuida por el Ayuntamiento, por lo cual consideran que se halla incapacitado para ser concejal, y que habiendo sido desestimada la protesta que en este sentido presentaron al anterior Ayuntamiento, y despues á la Comision provincial, se ven en la necesidad de acudir á V. E. para que resuelva lo que proceda en justicia.

La Comision provincial dictó su acuerdo en 29 de Enero último, á consecuencia de consulta que le dirigió el Alcalde, fundándolo en que no se habia interpuesto reclamacion alguna contra el electo D. Fermin Barragan en el término que previene la ley electoral, y que no le comprende el párrafo 4.º del artículo 39 de la municipal.

La misma Corporacion, al informar sobre el recurso de alzada, manifiesta que su acuerdo está ajustado á la ley; y que no existiendo en este caso incapacidad de las señaladas en el capítulo 3.º de la ley electoral, lo que podria haber es incompatibilidad, lo cual en todo caso obligaria al electo á renunciar el cargo, ó á que su mujer dejase el de maestra.

El Gobernador en 29 de Febrero último remitió los antecedentes á ese Ministerio, manifestando que, en su concepto, D. Fermin Barragan está incapacitado para ser concejal.

La Seccion, que en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 11 de Marzo último debe examinar esta clase de expedientes en su fondo para proponer lo que corresponda, no puede menos de exponer á V. E. que D. Fermin Barragan no se halla comprendido en el caso 4.º, art. 22 de la ley provincial á que se refiere el art. 9.º de la electoral, puesto que no percibe sueldo del municipio, por más que lo tenga su mujer, ni en el número 3.º del art. 39 de la ley municipal, ya que no desempeña funciones públicas retribuidas.

No hay, pues, ni la incapacidad ni la incompatibilidad que se han propuesto, y procede por lo tanto desestimar el recurso adjunto.

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1872.—SAGASTA.—Señor Gobernador de la provincia de Soria.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 102.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los individuos que á continuacion se expresan, vecinos de Canredondo, acusados de rebelion. En el caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Sr. Comandante militar de esta provincia, para que éste lo haga á la del Juez de primera instancia del partido de Cifuentes, quien los reclama.

Soria, 8 de Junio de 1872.

El Gobernador,
CONSTANTINO ARMESTO.

Individuos que se citan.

Eugenio Lopez Huerta.
Nicolás Puerta Puente.
Estanislao Lopez Gil.
Antonio de Soro Puente.
Fernando Bueno Lopez.
Agapito Puente Martinez.
Manuel Hernandez Olmedo.
Pedro Hernandez de la Roja.
Pascual Lopez Oltra.

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE SORIA.

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Cifuentes me reclama la captura de los individuos que á continuacion se expresan, vecinos del pueblo de Canredondo, acusados de rebelion.

Eugenio Lopez Huerta.
Nicolás Puerta Puente.
Estanislao Lopez Gil.
Antonio de Soro Puente.
Fernando Bueno Lopez.
Agapito Puente Martinez.
Manuel Hernandez Olmedo.
Pedro Hernandez de la Roja.
Pascual Lopez Oltra.

Los dependientes de mi autoridad y los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia procurarán la aprehension de estos individuos, poniéndolos á mi disposicion para yo hacerlo á la del expresado Sr. Juez, segun solicita.

Soria, 8 de Junio de 1872.—El Coronel Comandante militar interino, JOSÉ PARERA.

Circular núm. 103.

Encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y dependientes de mi autoridad, procuren la busca y detencion de cuatro hombres desconocidos que en la noche del 30 de Abril último entraron en el pueblo de la Alameda, causando lesiones y robaron á Pablo Alcalde, vecino del mismo, y, si fuesen habidos, los pongan á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de esta capital, que los reclama.

Soria, 8 de Junio de 1872.

El Gobernador,
CONSTANTINO ARMESTO.

Señas.

Uno buen mozo, de unos 30 años de edad, con bigote rubio: vestia pantalon á cuadros en buen estado, y una gorra con visera.

Otro bajo, regordete, sin barba ni bigote, y calzon corto.

Todos con mantas morellanas y armas.

Juzgado de primera instancia de Soria.

Don Antonio José Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido:

Por el presente, se cita, llama y emplaza á cua-

tro hombres desconocidos, al parecer aragoneses, que en union de otros entraron en el pueblo de la Alameda la noche del treinta de Abril último, causando lesiones y robaron á Pedro Alcalde, vecino de dicho pueblo, para que en término de 15 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial*, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se sigue sobre invasion en el referido pueblo, y especialmente por las lesiones inferidas y robo en cantidad de mil setecientas cincuenta pesetas al citado Pablo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria á siete de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—ANTONIO J. CARACUEL.—Por mandado de S. S., JUAN MARTINEZ BUESO.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Agricultura.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 19 del actual, me comunica la real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de Fomento comunica hoy al de Hacienda la Real orden que sigue:—Excmo. Señor:—Conformándose con lo propuesto por V. E. de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, sin perjuicio de lo que determine el Reglamento que oportunamente se dicte para la ejecucion de la ley de 3 de Junio de 1868 sobre fomento de la poblacion rural, los Gobernadores de las provincias oigan la opinion de las respectivas administraciones económicas antes de resolver los expedientes que se hallen en tramitacion ó que se promuevan en lo sucesivo con objeto de obtener los beneficios que la citada ley otorga.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos, encargándole que dé cuenta á esta Direccion de las concesiones que se hagan en esa provincia por consecuencia de lo dispuesto en la precitada ley.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Soria, 29 de Mayo de 1872.

El Gobernador,
CONSTANTINO ARMESTO.

Negociado.—Minas.

Don Constantino Armesto, Gobernador civil de la provincia de Soria,

Hago saber: Que D. José Gutierrez Vallejo, vecino de Bilbao, ha presentado á las once de la mañana del dia de hoy en la Seccion de Fomento de esta provincia, una solicitud que á la letra dice lo siguiente:

«D. José Gutierrez Vallejo, vecino de Bilbao, calle de la Estacion, núm. 2, á V. S. con el debido respeto expone:—Que al hacer la solicitud de registro de la mina de plomo titulada *Gitana*, sita en jurisdiccion de Villarijo, su fecha 19 de Abril próximo pasado, padeció un error al hacer la designacion del punto de partida de dicha mina, al decir que á el llamado Balconcillo de la Peñuela, en lugar de *Barraquillo* de la Peñuela, como realmente se titula.—Suplico á V. S. se sirva mandar que se tome la correspondiente nota en el registro de su razon, y que se una esta certificacion al expediente de dicha mina *Gitana*, para que el Sr. Ingeniero la tenga presente cuando haya de hacer la demarcacion.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Bilbao, 28 de Mayo de 1872.—JOSÉ GUTIERREZ VALLEJO.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* para su publicidad, y á fin de que, en vista de la

rectificacion que se reclama por la anterior solicitud, las personas á quienes interese puedan hacer dentro del término de 60 dias las reclamaciones que estimen procedentes.

Soria, 1.º de Junio de 1872.

El Gobernador,
CONSTANTINO ARMESTO.

Negociado.—Pastos.

En virtud de acuerdo de la Comision provincial de la Excmo. Diputacion de la provincia, este Gobierno civil ha señalado el dia 2 de Julio próximo venidero, y la hora de las once de su mañana, para el arriendo en subasta pública de los pastos de la cañada de la dehesa perteneciente al pueblo de Noviercas, para su aprovechamiento por 1.100 cabezas de ganado lanar, desde que se apruebe el remate hasta el 29 de Setiembre del año actual.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de 734 pesetas en que han sido tasados dichos pastos.

El remate tendrá lugar en el dia y hora expresados, en la casa consistorial de Noviercas, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento si acordáre concurrir, del empleado de montes que designe el Ingeniero Jefe del ramo, y actuando el Secretario de la Corporacion municipal asistido de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en este remate estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria, 2 de Junio de 1872.

El Gobernador,
CONSTANTINO ARMESTO.

En virtud de acuerdo de la Comision provincial de la Excmo. Diputacion de la provincia, este Gobierno civil ha señalado el dia 8 de Julio próximo venidero, y la hora de las once de la mañana, para el arriendo en subasta pública de los pastos del coto del Caño, perteneciente al Burgo de Osma, para su aprovechamiento por 300 cabezas de ganado lanar desde que se apruebe el remate hasta fin de Junio de 1873.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de 223 pesetas, en que han sido tasados dichos pastos.

El remate tendrá lugar en el dia y hora expresados, en la casa consistorial del Burgo de Osma, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento, si acordáre concurrir, del empleado de montes que designe el Ingeniero Jefe del ramo, y actuando el Secretario de la Corporacion municipal asistido de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en este remate se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria, 8 de Junio de 1872.

El Gobernador,
CONSTANTINO ARMESTO.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULAR.

No obstante de que todos los pueblos de esta provincia tienen presentadas en esta oficina sus correspondientes matriculas, como muchas de ellas carecen de lista cobratoria ó de recibos talonarios para efectuar la cobranza, he creído oportuno publicar,

como á continuacion lo hago, relacion expresiva de todos aquellos, á fin de que se apresuren á cumplir este servicio. Al propio tiempo creo mi deber exhortar á los Sres. Alcaldes y Secretarios para la pronta remision de las relaciones expresivas de los individuos que por el carácter de la industria que ejercen deben proveerse del oportuno certificado de patente por ser la cuota que han de satisfacer de los comprendidas en la tarifa 5.ª, esperando que á este servicio darán la preferencia que su carácter é importancia reclaman.

Soria, 4 de Junio de 1872.—El Jefe económico, JOSÉ FERNANDEZ.

Relacion nominal de los pueblos que han omitido la remision de los documentos siguientes:

Pueblos.	Documentos que les faltan.
Abejar.	Lista cobratoria
Abion.	Papel de reintegro.
Agreda.	Idem.
Aguilar de Montuenga.	Id. y recibos talonarios.
Alcubilla de las Peñas.	Reintegro.
Aldea de San Esteban.	Id. y lista.
Alentisque.	Idem.
Aliud.	Recibos.
Almaluez.	Idem.
Almazul.	Lista.
Arenillas.	Reintegro.
Aylagas.	Idem.
Barcones.	Idem.
Benamira.	Idem.
Berlanga.	Idem.
Berzosa.	Idem.
Blocona.	Idem.
Boos.	Idem.
Borobia.	Idem.
Brias.	Idem.
Buberos.	Idem.
Buitrago.	Idem.
Cabreriza.	Recibos.
Calderuela.	Reintegro.
Caltojar.	Idem.
Candilichera.	Idem.
Canredondo.	Idem.
Carrascosa (villa.)	Recibos.
Covaleda.	Lista.
Cueva de Agreda.	Lista, recibos y reintegro.
Cuevas de Aillon.	Recibos.
Deza.	Reintegro.
Duruelo.	Idem.
Espejon.	Idem.
Fresno.	Idem.
Fuencaliente de Medina.	Recibos.
Fuentearmegil.	Lista y reintegro.
Fuentebella.	Reintegro.
Fuentecambren.	Idem.
Fuentecantos.	Idem.
Fuentealmonje.	Idem.
Fuentealsaz.	Idem.
Fuentes de Agreda.	Idem.
Gallinero.	Idem.
Hoz de Abajo.	Lista.
Hoz de Arriba.	Idem.
Laina.	Reintegro.
Ledesma.	Recibos y reintegro.
Liceras.	Reintegro.
Losana.	Idem.
Mallona.	Lista y reintegro.
Matalebreras.	Reintegro.
Matasejun.	Idem.
Momblona.	Idem.
Muriel de la Fuente.	Idem.
Muriel Viejo.	Lista.
Nepas.	Reintegro.
Nogralés.	Idem.
Noviercas.	Idem.
Osma.	Idem.
Paones.	Lista, recibos y reintegro.
Peñalba.	Reintegro.
Quintanilla de 3 Barrios.	Idem.
Rábanos.	Idem.
Revilla.	Lista.
Rioseco.	Reintegro.
Royo.	Idem.
Sagides.	Idem.
Salduero.	Lista.
San Leonardo.	Reintegro.

Pueblos.	Documentos que les faltan.	Pueblos.	Documentos que les faltan.
Santa Cruz.	Idem.	Valdeprado.	Lista y reintegro.
Santa Maria de Huerta.	Recibos.	Valvenedizo.	Idem.
Seron.	Reintegro.	Vea.	Reintegro.
Somaen.	Idem.	Ventosa de San Pedro.	Lista y reintegro.
Tajahuerce.	Idem.	Villálvaro.	Recibos.
Tardesillas.	Lista.	Villarijo de San Pedro.	Idem.
Tarancueña.	Reintegro.	Villaseca de Arciel.	Lista.
Torlengua.	Recibos.	Vizmanos.	Reintegro.
Torreblacos.	Reintegro.	Yanguas.	Idem.

PROVINCIA DE SORIA.

AÑO ECONÓMICO DE 1870-71.

AMPLIACION.

MES DE JULIO DE 1871.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL.

CARGO.		Pesetas.
Existencia del mes anterior...	(En la Depositaria provincial..... 22.599,74 En el Instituto..... 1.080,06 En la Escuela Normal..... 707,41)	24.387,21
Ingresado de rentas de la provincia.....		2.190
Id. del repartimiento provincial.....		11.398,16
Id. del ramo de Instruccion pública.....		127,96
Id. de Beneficencia.....		1.162,47
TOTAL CARGO.....		39.715,80

DATA.

Satisfecho por gastos de la Escuela Normal.....	127,96
Id. por id. de dementes.....	1.501,27
Id. por id. del Hospital de Soria.....	2.363,33
Id. por id. del id. del Burgo de Osma.....	2.666,45
Id. por id. del Hospicio de id. id.....	2.194,22
Id. por id. del id. de So ia.....	2.671,86
Id. por id. de imprevistos.....	5,67
Id. por id. de otros gastos.....	37,50
Id. por id. de resultados.....	1.010
Suplementos hechos por éste presupuesto para nivelar las cuentas del ejercicio de 1871-72.....	7.179,23
Total data.....	19.737,51
Es el cargo.....	39.715,80

Existencia para el siguiente mes de Agosto..... 19.938,29

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria provincial.....	18.170,82
En el Instituto.....	1.080,06
En la Escuela Normal.....	707,41
19.938,29	

Igual.

En Soria á 27 de Marzo de 1872.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, FELIPE JIMENEZ FERNANDEZ.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comision provincial, PALACIOS.—El Depositario, TIBURCIO MARTIN.

SECCION CUARTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Secretaria.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 1.º del actual, lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Siendo muchos los Jueces de 1.ª instancia que remiten directamente á este Ministerio los estados cuatrimestrales letra A. de negocios civiles, y algun que otro Presidente de Audiencia que envia los respectivos á los Juzgados de su territorio reunidos, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha tenido por conveniente disponer, para uniformar así este servicio, que en lo sucesivo los Presidentes de las Audiencias no remitan los estados cuatrimestrales letra A, sino únicamente los cuatro generales; debiendo verificarlo los Jueces de 1.ª instancia en los mismos terminos que lo vienen haciendo respecto de los estados letra B, ó sea sin oficio, y dentro de los dos

meses siguientes al del vencimiento del cuatrimestre, sin embargo de facultarles para remesar el 1.º de cada año un mes despues.—Lo que de Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro, participo á V. I. para su conocimiento y á fin de que lo ponga en el de los Jueces de su territorio, á quienes encargará su exacto cumplimiento.»

Lo que por disposicion de S. S. I. se publica en el Boletin oficial para conocimiento de los Jueces de primera instancia del distrito, á quienes se encarga la mayor exactitud con respecto á la remision de los estados, la que verificarán como hasta aquí; elevando directamente al Ministerio y sin comunicacion en fin de cada cuatrimestre el estado letra B de causas terminadas, y á esta Presidencia el letra A con los datos ú hojas de los negocios civiles fenecidos en sus respectivos Juzgados, en cada cuatrimestre tambien. Dos guarde á V. S. muchos años. Burgos, 24 de Mayo de 1872.—VALERO CAMPO.—Sr. Juez de 1.ª instancia de....

Juzgado de primera instancia de Sigüenza.

En nombre de S. M. D. Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España:

Don Emilio Ayllon Altolaquirre, Caballero de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo por termino de nueve dias, á Benito Fernandez, Hermenegildo Botija, Victoriano Ortiz y Pedro Caballo, vecinos de Imón; Tomás Ventura Garcilopez, de Palazuelos; á Valentin del Olmo, guarda de Riosalido; Tomás del Olmo y el herrero Baldomero Orite, de la Olmeda de Jadraque; al colegial de infantes Pedro Delgado; á José Gil, vecino de Cendejas de la Torre; al jornalero Francisquillo, que trabajaba en las Salinas de la Olmeda, natural de esta ciudad; Benito Bravo y Antonio Monje, de Torremocha de Jadraque; á Arteaga, uno de los Jefes de la partida de insurrectos, que es vecino de Madrid, que gastaba barba larga cana, de estatura regular, traje como de caballero y boina blanca; á Estanislao Somolinos, natural de Atienza, capataz y tahonero que fué en las minas, y lleva uniforme de capataz carlista; al sobrino de Arteaga, que gasta bigote negro, con capote de hule y capacha que le cubre todo el cuerpo y la cabeza; á tres madrileños, uno de ellos de habla al parecer valenciana, los tres ya de bastante edad, que visten trajes como de artesanos; á los seminaristas Timoteo Sanz Herranz, de Barbacil, y Sotero Sanz de Rueda, Juan Viagel Hidalgo, de esta ciudad; á Gregorio Martinez Izquierdo, cursante en primer año de filo ofia; á Don Ambrosio Martinez, hijo del cirujano D. Isidoro, cuyo caballo lleva; á Lucas Pajaré, Francisco Guajaido y Eusebio Magallon, conocido por el hijo del Levantacasas; á Raimon ó Tadeo Roca, Conserje que fué del Circulo Católico-monárquico de esta ciudad; á Lucas Gil y Joaquín Parejo, de esta vecindad; á un tal Moreno, que se firma oficial del servicio de S. M. el Rey D. Carlos VII; á Crespo, que fué guarda del monte Pelaton hace tres ó cuatro años en el distrito de Atienza; á Felipe Guipele Ballestero, licenciado del ejército, vecino de Anguita; á Francisco de Mingo, tambien de esta ciudad; á Juan Ramirez, natural de Miedes; á Antonio Anton Plaza, vecino de Honia; á Juan Ballestero, Francisco Salmeron y Valentin Lopez, vecinos de Luzaga; para que durante dicho término, que empezará á contarse desde que tenga efecto la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Soria, Cuenca, Teruel y Guadalajara, comparezcan en este Juzgado á prestar indagatoria y responder de los cargos que les resulten en la causa que se instruye por rebelion en sentido carlista, apercibidos que de no verificarlo se seguirá el expediente en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio consiguiente.

Por tanto, y en nombre de S. M., administrando justicia, exhorto á todas las autoridades, así civiles y judiciales como militares, que por cuantos medios estén á su respectivo alcance y les sugiera su celo, procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado, con las seguridades debidas, tanto de los expresados sujetos, cuanto de los efectos, armas y caballerías con que fuesen aprehendidos, y todo lo cual habrán de verificar en obsequio á la breve, recta y cumplida administracion de justicia.

Dado en Sigüenza á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—EMILIO AYLLON.—Por mandado de S. S., SANTOS CARDENAL.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 1.º del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio.

«Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la cátedra de Medicina legal y Toxicología, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y los 2.º y 47 del Reglamento de 13 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual sueldo y categoria, y tengan el titulo de Doctor en Medicina y Cirujía.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no esten en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprenden este Distrito Universitario, para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 3 de Junio de 1872.—El Vice-rector, PEBRO BERROY.

PARTIDO JUDICIAL DE ALMAZAN.

AÑO ECONÓMICO DE 1870-71.

Extracto de la cuenta de los fondos de dicho partido para gastos carcelarios del mismo conforme a la rendida por el Depositario que suscribe, á saber:

CARGO.	Pesetas. Cénts.
Por la existencia que resultó en la cuenta del año anterior de 1869-70.	704 81
Por el importe del repartimiento para el año que comprende este extracto, comunicado en el <i>Boletín oficial</i> número 86, del día 20 de Julio de 1870, con las rectificaciones hechas en el del núm. 87.	9353 40
TOTAL CARGO.....	10058 21
DATA.	
Por el sueldo del Alcaide.....	1000 »
Por el de los facultativos de Medicina y Cirujía.....	75 »
Por el del Depositario por el quince al millar.....	134 41
Por el alumbrado del establecimiento.	28 12 1/2
Por utensilios.....	10 »
Por gastos de oficina.....	7 30
Por socorros suministrados á presos de causa pendiente.....	2041 »
Por id. id. á los que han sufrido condena.....	427 30
Por id. id. á presos transeúntes.....	149 86
Por medicinas para presos pobres enfermos.....	42 »

Por reparos hechos en el establecimiento.....	101 62
Por créditos pendientes de cobro.....	392 09
TOTAL DATA.....	4484 10 1/2

RESÚMEN.

Total cargo.....	10058 21
Iden data.....	4484 10 1/2
EXISTENCIA EN METÁLICO..	5574 10 1/2

De manera que siendo el cargo diez mil cincuenta y ocho pesetas veintinueve céntimos, y la data cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesetas diez y medio céntimos, resulta quedar una existencia de cinco mil quinientos setenta y cuatro pesetas diez y medio céntimos.

Y á los efectos que el Ayuntamiento tenga por conveniente, extiendo este extracto, que firmo en Almazan á treinta de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—El Depositario, FERMIN BALLANO.

Hallándose conforme el anterior extracto con la cuenta de su razon, y advirtiéndose que de la existencia que resulta han de ingresar en la Caja sucursal de esta provincia 3.000 pesetas para mejorar la cárcel de este partido, conforme á lo mandado por circular del Ministerio de la Gobernacion de 5 de Marzo de 1870, remitase al Sr. Gobernador para su insercion en el *Boletín oficial*, á fin de que los Ayuntamientos de dicho partido puedan enterarse y emitir su informe por medio de oficio, que dirigirán á esta Alcaldia en el termino de quince dias, contados desde su publicacion en dicho periódico; pues de no hacerlo se entenderá no ocurrirles observacion alguna.

Almazan, 27 de Mayo de 1872.—El Alcalde, TOMÁS ALON O Y TRELLES.—El Regidor interventor, FRANCISCO ALMARZA.—El Secretario interino, DARIO GARCÍA DE LEANIZ.

SECCION QUINTA.

Alcaldia constitucional de Brias.

Don Estéban Recacha, Alcalde constitucional de esta villa,

Hace saber: Que la Secretaria del Ayuntamiento que presido se halla vacante por dimision que ha presentado el que la obtenia, en atencion á ser incompatible con el cargo de Maestro de primera enseñanza que ejerce. La dotacion anual es la de 125 pesetas, pagadas trimestralmente del fondo municipal. Los aspirantes que reúnan las circunstancias que expresa el art. 116 de la ley municipal vigente, presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldia, dentro de los veinte dias siguientes á la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Brias, 22 de Mayo de 1872.—El Alcalde, ESTÉBAN RECACHA.

El Ayuntamiento de dicha villa, de acuerdo con el párroco y vecindario, ha dispuesto trasladar la funcion que celebraba el 24 de Junio al día 13 de Setiembre. Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Brias, 22 de Mayo de 1872.—El Alcalde, ESTÉBAN RECACHA.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ACOTAMIENTO.—Don Jorje Olcina, vecino de la ciudad de Soria, dueño del terreno de pastos llamado La Llana, monte de encina y término de la Monjía, sito todo en jurisdiccion del pueblo de Fuentetova, en uso del derecho de propiedad y del que le conceden las leyes vigentes, hace saber al público que desde este dia quedan acotadas dichas propiedades, prohibiendo la entrada en ellas á pastar ganado, cazar, cortar leñas, ni ninguna clase de aprovechamientos.